



de Caravaca, para que a continuacion en
 forma de correspondiente Expediente
 de Subasta, ofreciendo el domi-
 nio que tengan los Propios sobre
 la finca que se trata de enagenar, en tu-
 sacion en venta y renta, a metodo y condi-
 ciones, que podran requerirse en la Subas-
 ta: y en executado lo remita para su re-
 vision, y aprobacion si la mereciere.

C. D.

[Handwritten flourish]

P. D. S. S.

Novillo

[Handwritten flourish]

Ayuntamiento Constitucional de Caravaca 11 de Junio de 1842 =

Debiendo procederse a el aprecio en venta y renta de la ciudad
 del Molino anexo nombrado de las Cañes, proximidades con
 los bienes secuestrados del Ex. Infante y Comendador de esta
 Villa) Dugué de Luca, el cual poseen estos vecinos por privile-
 gio que les concedio el Maestre de la orden de la Caballeria
 de Santiago, y cuyo Arrefacto fue edificado por los pobladores
 de esta Villa), cediendoles la mitad por los duenos que enton-
 ces eran de este Pueblo, en veinte de Noviembre de mil tres-
 cientos noventa y dos: cuya cesion o privilegio fue apada-
 do por los S. S. Reyes D. Fernando y D. Isabel en la Villa
 de Hordedillas en seis de Junio de mil cuatrocientos noventa
 y dos. Hagase saber a los Maestros de obras de esta Villa
 y la de Chefín, D. Manon Jimenez, de la Puente y D. Antonio
 Andujar, pasar a reconocerlo y apreciarlo con todos
 los utiles que le son anexas, y fecho se fija-
 ra el pliego de condiciones que han de seguirse

[Handwritten flourish]